

Rad. 443.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Demandado. JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con notificación a la abuela por vía paterna. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 657

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado por la defensora de familia en data 09 de diciembre de la calenda anterior, se advierte que no se tendrá como surtida la notificación efectuada a CONSUELO BARONA, teniendo en cuenta que obra certificado de devolución expedido por la empresa de correo postal:

DESTINATARIO			
Nombre y Apellidos (Razón Social) CONSUELO BARONA	Identificación 111111111		
Dirección KR 11 # 70 - 35 AP 5 503 SANTA PAULA BARRIO CAPRI	Teléfono 3111111111		

TELEMERCADEO			
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
14/11/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN	
Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	16/11/2021
Fecha de Devolución al Remitente	16/11/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CONSUELO BARONA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

ii. En consecuencia, se hace necesario REQUERIR a la parte actora, para que efectúe los pedimentos que considere pertinente, ora cambio de dirección, ora solicitud de emplazamiento; dentro de un término no superior a **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

iii. Ahora bien, la prueba documental proveniente de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aportada en datas 10 de noviembre de 2021, se pondrá en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO,**

Rad. 443.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Demandado. JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA

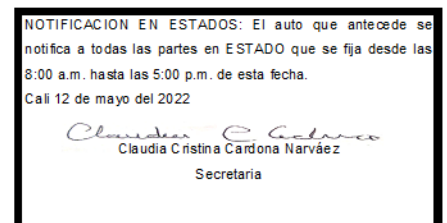
mediante la transmisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente, sin mediar auto.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Código de verificación: **2eded4ab59b937d456b8489e862a044583a75eab70bbc982a7c626f0fe26e64e**

Documento generado en 09/05/2022 10:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>